

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

13192 Concesión de ayudas individualizadas para la matrícula de la Escuela Municipal de Música y Danza, y Teatro 2021-2022 tramo 2

La Alcaldía del Ajuntament de Son Servera (Illes Balears), mediante el Decreto núm. 2021-1981, de 30 de diciembre, ha resuelto lo siguiente:

"Resolución de la Alcaldía del Ajuntament de Son Servera (Illes Balears) Expediente núm. 3855/2021

Examinadas las solicitudes presentadas por las personas interesadas en obtener la subvención aprobada por Decreto de la Alcaldía núm. 2021-1653 de 5 de noviembre de 2021, y publicada en el BOIB núm. 130 de 21 de septiembre de 2021, se evalúan las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas individualizadas para la matrícula de Escuela Municipal de Música y Danza, y Teatro 2021-2022.

Visto el informe de la Interventora municipal, de fecha 29 de diciembre de 2021, que fiscaliza en conformidad la ayuda solicitada.

En virtud del artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la concesión de ayudas individualizadas para la matrícula de Teatro 2021-2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/3320/480.01, en relación a las solicitudes que figuran a continuación, por el importe que se señala:

NOMBRE	DNI	IMPORTE CONCEDIDO
LUIS BENJAMÍN DÍEZ GÓMEZ	***8617**	90,00
GABRIEL GRIMALT ORTIZ	***3675**	50,00
PABLO JIMÉNEZ SÁNCHEZ	***1828**	50,00
	TOTAL	190,00

SEGUNDO. Aprobar la concesión de ayudas individualizadas para la matrícula de la Escuela Municipal de Música y Danza 2021-2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/3340/480.01, en relación con las solicitudes que figuran a continuación, por el importe que se señala:

NOMBRE	DNI	IMPORTE CONCEDIDO
SILVIA TRIGUERO MÉNDEZ	***4299**	50,00
	TOTAL	50,00

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde/sa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado o la Sala que resulte competente, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o shaya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso estime más conveniente en su derecho."



